



RESOLUCION DIRECTORAL N° 544-2014-ANA-AAA JZ-V

Piura,

06 MAY 2014

VISTO:

La solicitud con CUT 45038-2014, presentado por el Sr. Chinguel Zurita Andrés, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua La Línea, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, para el Bloque de Riego La Línea, ubicado en el distrito de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, concordada con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y sus modificatorias dadas con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, concordada con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, el Informe Técnico N° 193-2014-ANA-AAA-JZ-V/ALA.AP-H, de fecha 15 de abril del 2014, formulado por el Administrador Local del Agua Alto Piura Huancabamba evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y concluye que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrícolas a favor del Comité de Usuarios de Agua La Línea, para ser utilizado en el Bloque de Riego La Línea;

Que, el Informe Técnico N° 696-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego La Línea y otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua La Línea, para ser utilizado en el referido bloque de riego, proveniente del río Pusalca, con volumen anual de 815 645 m³, para un área bajo riego de 46,60 ha, cuya toma de captación se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17) 646 933 Este - 9 401 500 Norte;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego La Línea, según el plano que forma parte del presente expediente, el cual tiene un área bajo riego de 46,60 ha., ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM Datum WGS84, zona 17M que se indican en el cuadro, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua La Línea, políticamente en el distrito de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 544 -2014-ANA-AAA JZ-V

Puntos extremos y coordenadas UTM del Bloque de Riego La Linea

PUNTOS	COORDENADAS UTM (DATUM (WGS'84)	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
01	646 442	9 401 712
02	645 045	9 400 941
03	646 934	9 401 503
04	644 944	9 401 004

ARTÍCULO 2°. - Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua La Linea, para ser utilizada en el Bloque de Riego La Linea, con un volumen anual de agua hasta de 815 645 m³, proveniente del río Pusmalca, cuya ubicación política y geográfica es la que se detalla a continuación:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Río Pusmalca	Piura	Huancabamba	San Miguel de El Faique	Río Piura	WGS84	17 M	646 933	9 401 500

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

VOLUMEN MENSUAL (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	
58 290	60 233	79 439	82 087	82 087	74 143	82 087	58 290	60 233	58 290	60 233	60 233	815 645

ARTÍCULO 3°. - Disponer, que el titular de la licencia de uso de agua expida los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque de riego previa aprobación por la Administración Local del Agua Alto Piura Huancabamba, para lo cual debe ser remitida en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. - Disponer el registro de la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°. - Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2° de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 6°. - Disponer la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua La Línea, a la Comisión de Usuarios Loma Larga y a la Junta de Usuarios Valle Andino Huancabamba.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. CARLOS ENRIQUE GASTELU VILLANUEVA
DIRECTOR

